

**REGLAMENTO PARA LA ZONA LUZ, PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL 7 DE NOVIEMBRE**

**DE 2001, Época 6ª. Suplemento D 6174**

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 50 FRACCIÓN III, 67 FRACCIÓN II, 94, 98 Y 99 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que corresponde a la autoridad municipal participar activamente en la formulación, aprobación, administración y evaluación de las políticas y programas en materia de desarrollo urbano, así como formular, aprobar y administrar la zonificación y la utilización del suelo de sus territorios. Dentro de las referidas acciones se consideran los actos dirigidos a conservar y mejorar la imagen urbana de los centros urbanos que se encuentran en el territorio municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Distrito I del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, se ubica el espacio conocido como zona luz, mismo que fue creado con el propósito fundamental de ser utilizado para el tránsito peatonal, el formato del comercio tradicional y las actividades culturales.

**TERCERO.-** Que resulta necesario establecer los lineamientos normativos que permitan el desarrollo armónico de la zona luz, atendiendo a las necesidades actuales de los visitantes, residentes, comerciantes e interesados en la protección de la imagen urbana del centro de la ciudad de Villahermosa.

**CUARTO.-** Que es interés del ayuntamiento de centro, proteger los valores y tradiciones de los habitantes de la ciudad de Villahermosa, y de manera particular las diversas formas de expresión que conviven en la zona luz, que se ha convertido en un espacio distintivo de la ciudad.

**QUINTO.-** Que es la facultad del Ayuntamiento aprobar los reglamentos necesarios para el correcto desempeño del gobierno municipal.

**SEXTO.-** Que el Honorable Ayuntamiento que presidido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, 50 fracción III, 67 fracción II, 94, 98 y 99 de la Ley Orgánica de los Municipios

del Estado de Tabasco, en sesión de fecha cinco de noviembre del año dos mil uno, ha tenido a bien emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ZONA LUZ.

### **ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE ZONA LUZ**

**ARTÍCULO 16.-** La aplicación del presente reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien se auxiliara para tal efecto de la Coordinación, misma que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar y resolver en el ámbito de sus competencias las solicitudes de los residentes, comerciantes, transeúntes y visitantes
- II. Presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público con motivos de los daños o afectaciones al patrimonio arquitectónico, vías públicas, infraestructuras y equipamiento urbano municipal de la Zona Luz;
- III. Elaborar el padrón de residentes y comerciantes de la Zona Luz;
- IV. Denunciar ante las autoridades administrativas competentes la infracción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la Zona Luz;
- V. Opinar respecto de la construcción, ampliación, remodelación y demolición de inmueble en la zona Luz; así como de la apertura de establecimientos mercantiles en la Zona Luz;
- VI. Opinar respecto de las autorizaciones, licencias, concesiones que se soliciten en el perímetro de la Zona Luz;
- VII. Ejercer la representación del Presidente Municipal en la Zona Luz;
- VIII. Emitir opinión respecto de la modificación o remodelación del patrimonio arquitectónico;
- IX. Coordinarse con las autoridades competentes para la práctica de visitas de inspección y fiscalización;
- X. Emitir las autorizaciones correspondientes para el ingreso de vehículos en la Zona Luz de conformidad a lo previsto en el presente reglamento;
- XI. Opinar en la formulación de los programas de desarrollo urbano que afecten a la Zona Luz;
- XII. Emitir autorización para la ocupación provisional por no más de 30 días, de las vialidades y áreas de uso común de la Zona Luz, sin menoscabo de las facultades previstas para otras autoridades; y

XIII. Las demás que se prevean en el presente reglamento y en otras disposiciones aplicables.

**ATRIBUCIONES DEL COORIDNADOR DE ZONA LUZ**

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.**

**ARTÍCULO 136.-** El Coordinador de Zona Luz, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones del Reglamento para la Zona Luz;
- II. Vigilar que los comercios establecidos en la Zona Luz, se ajusten a la normatividad sobre emisión de ruidos y sonidos, e informar a la autoridad competente de los casos en que dichas normas sean contravenidas;
- III. Levantar actas circunstanciadas, aplicar sanciones por infracciones al reglamento de la Zona Luz;
- IV. Representar al Presidente Municipal en la Zona Luz;
- V. Elaborar y mantener actualizado el padrón de Residentes y Comerciantes de la Zona Luz;
- VI. Atender y dar solución a las peticiones e inconformidades de los residentes y comerciantes de la Zona Luz;
- VII. Ejercer vigilancia sobre los comerciantes semifijos establecidos en la Zona Luz y mantener actualizado el padrón respectivo;
- VIII. Expedir lineamientos para el mantenimiento y pintura de las fachadas en la Zona Luz;
- IX. Vigilar que en las calles no se coloquen obstáculos al tránsito de personas;
- X. Emitir opinión sobre las solicitudes de renovación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, así como para la ampliación de horarios;
- XI. Autorizar la realización de eventos promocionales de artículos, así como la fijación de anuncios a los establecimientos ubicados en la Zona Luz;
- XII. Establecer y difundir los horarios para el ingreso de vehículos a la Zona Luz, y
- XIII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le delegue el Director.